

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2019-UNTELS**

Villa El Salvador, 04 de junio de 2019

**VISTO:**

El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de fecha 04 de junio de 2019, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelva **incorporar una Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS**, aprobado según Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2019-UNTELS, de fecha 15 de abril de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

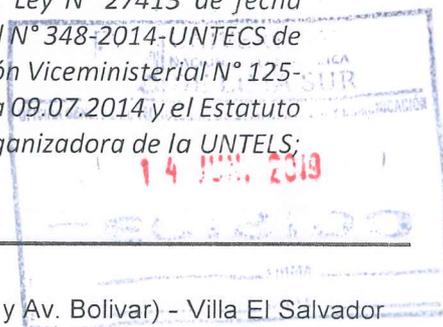
Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable....";

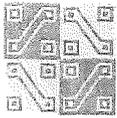
Que, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2019-UNTELS, de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó la Actualización del Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS y de la Directiva para la Evaluación Docente con fines de Ratificación y/o Promoción de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2019, el Vicepresidente Académico, informó a los miembros de la Comisión Organizadora, que existen docentes a Tiempo Parcial que participarán en el Proceso de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente 2019-I, asimismo, refiere que el Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente, señala como requisito previo, el haber realizado trabajos de investigación, extensión universitaria y proyección social, a lo cual por su dedicación (Tiempo Parcial) no estaría obligados; por tanto, solicita se debata la posibilidad de exonerarlos de acreditar las labores de investigación, extensión universitaria y proyección social, lo cual no significaría que los excluya de realizar estas actividades que son evaluadas en las Tablas de Evaluación;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2019, se acordó incorporar una Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, referido a la no obligatoriedad de los docentes a Tiempo Parcial de acreditar trabajos de investigación, extensión universitaria y proyección social, como requisito mínimo para los Procesos de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente;

En cumplimiento al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.02.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2014-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad que otorgan al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;





REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2019-UNTELS

SE RESUELVE:

**PRIMERO.- INCORPORAR una Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, aprobado según Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2019-UNTELS, de fecha 15 de abril de 2019, quedando redactado conforme al siguiente texto:**

**SEGUNDA:** Los Docentes a Tiempo Parcial no están obligados a acreditar trabajos de investigación, extensión universitaria y proyección social, como requisito mínimo para participar en los Procesos de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente de la UNTELS. En caso de acreditar dichas labores, serán evaluadas con puntaje de acuerdo a la Tabla de Evaluación.

**SEGUNDO.-PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS.

**TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Coordinación de Estudios Generales, Escuelas Profesionales y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



**Mg. GILBERTO ZENÓN DEPAZ TOLEDO**  
Presidente de la Comisión Organizadora



**Mg. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA**  
Secretario General